

Verbal de Pertenencia  
Demandante: Efraín H. Fajardo Suarez  
Demandado: José Gustavo Fajardo y  
otrosRadicado 2019-00075

Al despacho del señor Juez informando que la dotora ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ designado como curador ad-litem dentro del presente proceso informó no aceptar el cargo. Para lo que estime pertinente ordenar, septiembre 26 de 2022.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho el presente proceso de pertenencia para resolver la manifestación allegada el 20 de septiembre de 2022, por la dotora ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ designada como curadora ad-litem, en esta actuación, quien dice no aceptar tal designación, por contar con mas de cinco (5) procesos como curadora ad-litem en otras actuaciones judiciales, para sustentar su exposición hace una relación de procesos en los diferentes despachos judiciales y allega oficio No. 343 del 28 de agosto de 2020 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa, Sder; Oficio No. 411 y 473 del 5/05/2021, 088 del 24/02/2022, y 765 del 26/08/2021 del Juzgado Segundo Promiscuo de Barbosa, Sder; oficio No. 0434 del 18/07/2021 y 0029 del 07/02/2022 emitidos por este despacho judicial; oficio No. 827 del 10/06/2021 y 494 del 15/06/2022 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa, Sder.

### **SE CONSIDERA**

Mediante auto de fecha septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022) fue designado como curadora Ad-litem las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, a la abogada ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ, quien ejerce habitualmente la profesión, y debidamente notificado mediante oficio No. 0452 del 12 de septiembre del año en curso, quien informó a su tiempo no aceptación al cargo.

Así analizando los argumentos expuestos por la memorialista el juzgado se encuentra justificado el motivo para no aceptar el compromiso conforme lo establece el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., ya que la prenombrado acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, lo cual se puede extraer de las pruebas allegadas con la solicitud; y al cumplirse con los términos establecidos en el artículo 49 ibidem, el despacho admitirá la no aceptación al cargo como curadora Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS y se procederá a su relevo.

En virtud de lo anterior, este despacho

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** admitir la no aceptación al cargo de curador Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, elevada por la doctora ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** RELEVAR del cargo como curados ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS Y

DESCONOCIDAS, a la doctora ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ.

**TERCERO:** DESIGNAR como ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, a la abogada YURIETH VANESSA PEÑA PARRA, como litigante habitual de este despacho. Comuníquesele la designación, con las advertencias contenidas en el artículo 49 inciso 2 del C.G.P.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**